

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán, número ciento setenta y seis (176), colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. El veintidós de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/403/2015, misma que fue ejecutada el veinticuatro del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. En fecha catorce de mayo de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Calificación "A" Materias Centralizadas del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos

ONE INVEADE

1/8



14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:





Milk when poper maps found then below to the body while having given grade page.	
Camplity  Campli	nel objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes  ETOS/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  LA PLAMENTE EN EL dom C. LU STALLO  ACTOR NOMESCUTARA OFICIAL STALLO  ACTOR OFICIAL STALLO  ACTOR OFICIAL STALLO  ACTOR OFICIAL CON JOSEPH MANA  ACTOR OFICIAL CON JOSEPH MAN
su instalació el plano hoi fracciones II	n a un anuncio de azotea, toda vez que el mismo se encuentra ubicado sobre rizontal superior de una edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 y X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de ual en la parte conducente, lo siguiente:
201 AND	"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
	. Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un nensaje;
	C. Anuncio azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;
Asimismo as que se refier	sentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a e la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
X.	INVEA DF

3/8

Se requiere al C. Male atiende Maho Citatino para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de Visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: No se exhibe do cumento alguno de 195 y Paper do la orden de VISITA de Venhaguan.
Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:
"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic)
Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.
No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita:
PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.

Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA



4/8



	EXTERIOR DE						
THE IMPLICATION	TAPEOURITE	E COM A SERVICE	E PARAS S	[		TTPETTY	5
399 7	ACTUALIZACIÓN	03 N2M0FCER	VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, 176	PIEDAD NARVARTE	BENITO JUÁREZ	AZOTEA	INSTALADO
inventario de REORDENAN consecuencia Recuperación acciones que en el marco dimagen urban procedimiento Anuncios, en para el Reordedicadas a	lo anterior y e anuncios conte anuncios conte al IENTO DE LA encontrase reg de la Imagen permitan la rece los programa, se hace evida, ha quedado l términos de lo denamiento de la Publicidad del dos mil qui	nido en el la PUBLICID gistrado en Urbana de uperación, as de reordente para e egalmente dispuesto Anuncios Exterior",	PADRÓN ( PAD EXTER  el Prograr  el Distrito F  conservact  denamiento  esta autorid  incorporad  en el punt  Propiedad  emitidas e	DFICIAL D RIOR DEL ma de Red ederal, cu ión y cons o de anunc ad que el a lo al Progr o PRIMER de las F en el mar	E ANUNC DISTRITO ordenamie uyo objeto olidación o cios y de anuncio m rama de R O de las Personas roo de la	CIOS SUC O FEDE nto de A es esta del paisa recupera ateria de Reordena "Líneas Físicas o Seguno	JETOS AL RAL, y en anuncios y ablecer las je urbano, ción de la el presente miento de de Acción o Morales da Sesión
legaljdad, trar conformidad of Federal, deter publicidad ext reglamentarias Publicidad Ext de Publicidad entonces Prog del Distrito F denominada  procedimiento		ormación, i 5 de la L visitado ob ado que e n materia d o Federal, a Distrito Fed denación de uelve no	mparcialida ey de Pro eserva las el visitado de publicid así como lo leral, toda e Anuncios imponer s o instalado	ad y buen ocedimiento disposicio observa I ad exterio dispuesto vez que y Recupe sanción a	a fe con c Adminis nes legal as dispos r, conteni en el Re se encuel ración de lguna a	que se trativo d es en m siciones das en l glamento ntra insc la lmage la perso	actúa, de el Distrito nateria de legales y la Ley de de la Ley crito en el en Urbana ona moral I presente
Asimismo, es respecto del c	ta autoridad o umplimiento de	determina I punto dos	procedente (2) señala	e no hac do en la or	er pronur den de vis	ita de ve	o alguno rificación,





toda vez que como ha quedado precisado en líneas anteriores, el anuncio materia del presente procedimiento de verificación, se encuentra registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por ende aún no cuenta con el permiso administrativo temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal para anuncio vigente, y en términos de lo dispuesto en el sexto párrafo del punto QUINTO de las líneas de acción antes citadas, que establece que: "... Una vez transcurrido el plazo de cuatro meses y una vez dado a conocer el padrón integral de anuncios, las personas físicas y morales que cuenten con registros dentro del mismo gozarán de un término de treinta días hábiles para efectuar el pago de derechos establecido en el Código Fiscal por concepto de licencia y podrán solicitar la expedición de una Autorización condicionada..." (sic.), es por lo que se considera que una vez transcurrido dicho plazo se estará en posibilidad de solicitar la expedición de una autorización condicionada, previo pago de derechos, cuyos efectos se circunscriben a la posibilidad de permanecer instalados hasta en tanto se inicie el reordenamiento del corredor o nodo publicitario en cuestión, por lo que una vez obtenida la citada autorización o permiso y/o licencia se estará en posibilidad de contar con todos y cada uno de los datos de la placa en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. ----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley d Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificació Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la present resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicad por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO. So requelvo no imponor sanción alguna a la persona moral denominad

titular del anuncio instalado en el inmueble materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación







CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
STOP INVEADE



El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
SÉPTIMO Notifiquese personalmente la presente determinación administrativa a la
persona moral denominada titular del anuncio instalado en el inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su Apoderado Legal el
autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oir y recibir
notificaciones ubicado en
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble donde se encuentre instalado el anuncio visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
OCTAVO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/403/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
NOVENO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Calificación "A" Materias Centralizadas del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.
EJOD/LFS/LAPIC
INVEA DE

8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C. P. 03720
invead. df. gob. mx